

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone.

Negar la solicitud de emplazamiento, como quiera que no se ha adelantado la notificación del demandado en la dirección de ubicación del empleador, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1179651 y en la dirección que se denunció para hacer efectiva la medida de embargo de los bienes muebles.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de Agosto de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por  
anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eccb56f357099f598a308f183c9bd06e57cb96c5a5bf99a09adf146b38ab866**

Documento generado en 18/08/2023 10:09:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**